

CASO n° 2**Concurso n° 234 "Juzgado Contravencional del Centro Judicial Capital"**

Aclaración: Tenemos conocimiento del caso "Núñez" CSJN. Por ese motivo se le indica a usted que la finalidad de este ejercicio esta expresado al final. No pedimos su opinión sobre la constitucional o no de la ley.

HECHOS

Siendo las 22.15 horas del 22 de febrero de 2021, en la intersección de las arterias Laprida y Marcos Paz, una comisión policial de tránsito detiene la marcha del vehículo Fiat Siena, que se desplazaba en forma zigzagueante. El automotor para la marcha y se constata que al volante se encuentra una persona menor de edad que se presenta como Micaela, hija de Alejandra Cardone y de "un flor de hijo de puta", de 13 años de edad, estudiante secundaria. A su lado Alejandra Cardone de Rodríguez, quien acredita su identidad con su DNI. Al observa que la señora mayor de edad registra manchas de sangre en sus ropas (viste una blusa celeste clara y un jean blanco y zapatillas deportivas) se procede a revisar el vehículo, encontrando debajo de la cartera de la Señora de Rodríguez un chuchillo estilo militar que se describe como de uso de supervivencia debajo de la cartera que lleva entre sus piernas. El cuchillo tiene una hoja de 15 centímetros de largo 5 de ancho y ambos lados con filo y uno dentado.

La mujer no puede justificar la tenencia del arma ni porque motivo le permite a su hija de 13 años conducir. Ingresa en un cuadro de llanto y angustia. Se le hace saber que al momento de apelación de la sanción puede realizar su descargo mediante un abogado defensor. No le tomaron declaración a la niña por su edad.

Madre e hija son trasladada a la dependencia policial y de inmediato se procese a labrar las actuaciones correspondientes, se toma como prueba sus dichos, se secuestra el arma que se resguarda como prueba. Se toman fotografías del vehículo y también se hace una breve filmación. Se convoca a dos vecinos quienes dan fe del actuar policial y sus datos quedan registrados en sendas actas e incorporados a la instrucción del sumario contravencional.

En el momento de notificar la decisión del Jefe de Policía, se hace presente el señor Eduardo Cardone, hermano de la infractora y



1

abogado quien expresa que "apelara" la sentencia administrativa. La señora Carbone y su hija, se retiraron del edificio policial en total libertad porque no hay orden en contra de ello.

Concluido el sumario el Jefe de Policía mediante sentencia administrativa impone una sanción que fija en 30 (treinta) día-multa contra Alejandra Cardone por encontrarla responsable de las contravenciones establecidas en los incisos 1 y 26 del artículo 15 de la ley 5140 y sus modificaciones (1), como resultado de los hechos ocurridos la noche del 22 de febrero de 2021.

La Defensa de Alejandra Cardone presente la apelación y ofrece prueba de acuerdo al nuevo CPP de Tucumán. Se trata de la declaración de su hija Micaela Rodríguez Cardone, quien expresa que no quiere hacerlo mediante el sistema de Cámara Gesell

En la apelación Alejandra Cardone narra que esa ese en horas de la tarde mantuvo una fuerte discusión con su marido Luis Rodríguez, quien desde más de 3 años ejerce sobre ella violencia emocional, solo le habla en los momentos que hay terceras personas, no comparte el cuarto matrimonial y sus abogados están negociando un divorcio de común acuerdo, entre otros hechos que describe el texto de la apelación.

El texto indica que aquel día ella quiso hablar y su marido la golpeo con la mano abierta, en ambos brazos y el dorso de su cuerpo. Y le hizo una seña de un corte, mientras le decir un día de estos tomar el cuchillo de Rambo y "te la corto" haciendo alusión mediante gestos señalando su lengua. Su hija presencio ese momento.

Entonces decidido hacer una valija con sus cosas e ir a la casa de su hermano Eduardo, fue cuando llego su marido se percató de esa decisión y comenzó a insultarla. Fue cuando su hija la toma del brazo y le dijo "mamá nos vamos" salieron, y su hija toma la conducción del vehículo. A los pocos minutos la paró la policía. Las manchas de sangre obedecen a que ella se cortó al manipular el chuchillo secuestrado cuando su intención era arrojarlo en algún lado lejos del alcance de su agresor Rodríguez.

¹ Texto consolidado con Leyes Nº 4712, 5257, 5390, 5446, 6619, 6722, 6879, 7103, 7409 y 7438.- Modificado por Ley Nº 8519 (BO: 15-08-12) y 9290 (BO: 26/08/2020)

NOTA: Según las bases del concurso usted debe elaborar una exposición que corresponda, en este caso al tratamiento en apelación de la cuestión planteada.

Usted es convocado por la Oficina Judicial.

1.- Según el proceso de revisión para esta sanción de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal de Tucumán, usted aplicaría el plazo de 5 o 10 para presentar el recurso (artículo 311 CPP). No se lo consulta por el plazo de 48 horas que señalan las otras leyes. El tribunal de examen entiende que se aplican las normas del CPP

2.- Cómo resuelve la apelación. Funde su opinión.

2.a. - Exclusivamente en función del expediente contravencional.

2.b.- ¿Oraliza el procedimiento del recurso?

3.- En caso de hacer una audiencia oral, qué rol tomaría usted.

3.a. - Un rol pasivo, solo escucha y luego resuelve.

3.b.- Un rol activo, hacer preguntas. Si las hace, con qué finalidad.

3.d.- Dicta una decisión oral o escrita.

4.- Al caso le sería aplicable un estándar dado por la jurisprudencia nacional o internacional para la revisión de sentencias administrativas.

5.- Admite la prueba ofrecida (art 312 CPP), por qué motivo lo haría o no.

6.- Frente a este breve material, como resolvería esta impugnación y bajo qué fundamentos.

7.- Para usted, en el caso se aplicaría, para su resolución una mirada de género.

8.- En todos los casos de motivos de la decisión que toma.



Miguel Ángel Cardella

